

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 2 de Julio de 1865.

(Gaceta de Madrid de 1.º de Julio último, número 182.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Aprobando los créditos supletorios y extraordinarios concedidos á los capítulos y servicios del presupuesto ordinario de gastos para el año económico de 1864 á 1865.

Doña Isabel II, por la gracia de

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

Relacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos con aplicación á dicho presupuesto.

Presupuestos.	Suplementos de crédito.	Fechas de las Reales disposiciones.	REALES VELLON.	
			Por Capits.	Por artícs.
Ministerio de la Guerra, número 1.	Cap. 7.º—Personal de los Cuerpos del ejército.....	28 Octubre 1864.	»	7790400
	Cap. 5.º—Personal del Cuerpo general de la armada, sus auxiliares y el administrativo....	19 Diciembre 1864.	2553439	
Ministerio de Marina, núm. 2.	» 10.—Material de Arsenales.	Idem.	2500000	
	» 41.—Personal de buques armados.....	Idem.	6030780	49803561
	» 12.—Material de id. id....	Idem.	8678320	
	» 16.—Gastos diversos.....	Idem.	20822	
Ministerio de la Gobernación, núm. 3.	Cap. 5.º—Personal de vigilancia.	Idem.	»	52800
	Crédito extraordinario.			
Ministerio de Hacienda, n.º 4.	Cap. 39.—Gastos diversos de fabricación y administración de papel sellado.....	16 id.	»	500000
				27946761

Madrid 50 de Junio de 1865.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

POSITOS.

Circular núm 1.º

Se encarga á los Alcaldes la rendición ó formación de las cuentas de los Positos del año económico de 1864-65 y años anteriores que se expresan en la nota.

Con el fin de que no se alegue ignorancia por los cuantadantes en la rendición de las cuentas del año económico de 1864-65 y se dé cumplimiento en un todo á lo dispuesto sobre el particular en la Real orden de 31 de Mayo del año próximo pasado de 1864, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuya localidad existan los establecimientos, hagan rendir y presentar las cuentas del citado año económico con estricta sujeción á lo que determinan las reglas 4.ª, 7.ª y 8.ª de la mencionada Real orden, en el bien entendido que no serán admisibles en este Gobierno las que carezcan de alguno de estos requisitos.

El término legal para su formación es en todo el mes de Julio, el de Agosto para tenerlas de manifiesto al público, y de consiguiente el día 1.º de Setiembre se hace ejecutiva su presentación, á menos de incurrir en la responsabilidad de la regla 11 y en la multa de 100 rs. los Alcaldes y Secretarios por su morosidad y con la que se les deja conminados.

Tambien es preciso que los Sres. Alcaldes hagan presente á los cuantadantes de los años que se expresan á continuación, que habiendo abusado de la tolerancia y consideración que se les ha tenido, y siendo ineficaces las repetidas amonestaciones que por medio de circulares en el Boletín Oficial, ó de los Subdelegados al

girar la visita se les tienen hechas, ha llegado el caso de no poder dejar por mas tiempo este servicio abandonado; y en su consecuencia les prevengo por última vez, que si en el preciso término de un mes, no la rinden y presentan, me veré en la sensible necesidad de adoptar al efecto las providencias mas eficaces, y que están dentro de mis facultades, siendo los gastos que originen en su formación, de su exclusivo peculio.

En aquellos pueblos cuyo posito no hubiere tenido movimiento los fondos durante uno ó mas años, en lugar de cuentas pueden remitir certificaciones, en vista de lo que resulte de los libros de intervención, justificando las causas por las cuales estuvo paralizado, y cuyas certificaciones han de ser remitidas en todo el mes de Julio próximo.

Finalmente les encargo que si para el día 1.º de Setiembre no se hubiere cumplido con lo relacionado, los Subdelegados al girar la visita, exigirán las multas que impondré á los morosos en el papel correspondiente sin las demas responsabilidades que haya lugar á los Alcaldes actuales y Secretarios si por su causa no hubieren podido los cuantadantes evacuar el servicio indicado.

Pueblos y años que se encuentran en descubierto por presentación de cuentas.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente, desde el año 1855 al 65 ambos inclusivos.
- Aldeasoña, 1863.
- Arroyo de Cuellar, 1862 y 65.
- Calabazas, 1862 y 65.
- Cobos de Fuentidueña, 1860, 61, 62 y 63.
- Cozuelos, 1862 y 63.
- Caevas de Probanco, 1862 y 63.
- Cuellar, 1862 y 65.
- Fresneda, 1862 y 65.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1862 y 63.

Fuentepiñel, 1862 y 63.
 Fuentesauco, 1862 y 63.
 Fuentesoto, 1862 y 63.
 Fuentidueña, 1862 y 63.
 Lastras de Cuellar, desde el 52 al 65.
 Membibre, 1860.
 Navas de Oro, desde el 53 al 61 y 65.
 Perosillo, 1862 y 63.
 Pinarnegrillo, 1858 y 63.
 Samboal, desde el 53 al 62.
 Sanchonuño, desde el 56 al 49, y del 54 al 63.
 San Miguel de Bernuy, 1862 y 63.
 Torrecilla, 1863.
 Valtiendas, desde el 43 al 63.
 Valledado, desde el 53 al 63.
 Villaverde de Iscar, 48, 49, 50, 51, 57 y 58.
 Zarzuela del Pinar, 1862.

Partido de Riaza.

Aldehorno, 1862 y 63.
 Becerril, 1859 y 60.
 Campo de San Pedro, 1863.
 Castilltierra, desde el 53 al 63.
 Cilleruelo, 1862 y 63.
 Fresno de Cantespino, 55 y desde el 57 al 63.
 Fuentemizarra, 1862 y 63.
 Onrubia, 1863.
 Pradales, desde el 60 al 63.
 Riaza, desde el 43 al 50.

Partido de Santa Maria de Nieva.

Aragoneses, desde el 40 al 60.
 Balisa, 1855, 54, 55 y 56.
 Bercial, desde el 52 al 58, 62 y 63.
 Bernuy de Coca, 1862 y 63.
 Ciruelos, desde el 53 al 65.
 Cobos de Segovia, 1863.
 Codorniz, desde el 47 al 63.
 Donhierro, 1861 y 65.
 Fuente de Santa Cruz, 1862 y 63.
 Ituero, desde el 49 al 65.
 Labajos, 1862 y 63.
 Marazoleja, 1862 y 63.
 Marngan, 1861, 62 y 63.
 Milque, desde el 52 al 63.
 Miguelañez, 1862 y 63.
 Moraleja de Coca, 1862 y 63.
 Muñopedro, desde el 36 al 63.
 Nava de la Asuncion, desde el 53 al 63.
 Nieva, 1862 y 63.
 Ochando, 1861, 62 y 63.
 Paradinas, 1862 y 63.
 Pascuales, desde el 45 al 63.
 Rapariegos, desde el 53 al 56 y 63.
 Sangarcía, 1862 y 63.
 Santiuste de San Juan Bautista, desde el 59 al 65.
 Villagonzalo, desde el 45 al 60, 62 y 65.
 Villeguillo, desde el 49 al 51, y del 55 al 65.
 Villoslada, 1853, 54, 59 y 61.

Partido de Segovia.

Caballar, 1862 y 63.
 Cantimpalos, 1862 y 63.
 Carbonero de Ahusin, 1844, 54, 62 y 65.
 Carbonero el Mayor, desde el 56 al 57, 59, 60, 62 y 63.
 Collado Hermoso, 1862 y 63.
 Cubillo, 1850, 57, 62 y 63.
 Espinar, 50, 51 y desde el 53 al 63.
 Encinillas, 1862.
 Escarabajosa, 55, 54, 55, 56, 61, 62 y 63.
 Fuentemilanos, 1851, 62 y 63.
 Garcilán, 1862 y 63.
 Huertos, 1830, 53, 56, 61 y 65.
 La Losa, desde el 39, al 53, y del 53 al 63.
 Madrona, 1856 y 59.
 Martín Miguel, 1862.
 Mozoncillo, 1862.
 Ortigosa del Monte, desde el 43 al 60, 62 y 63.
 Palazuelos, desde el 45 al 63.
 Pelayos, desde el 40 al 63.

Perogordo, 47, 48, 49, 50 y 51.
 Roda, 50, 51, 52, 53 y 63.
 Salceda, 1862 y 65.
 Sauquillo, 1861, 62 y 63.
 Sotosalvos, desde el 55 al 60, 62 y 65.
 Tabanera la Luenga, desde el 43 al 58 y 62.
 Tabanera del Monte, desde el 45 al 65.
 Torreiglesias, 1862 y 65.
 Tresecasas, desde el 44 al 49, y desde el 52 al 60.
 Turégano, 1850, 55, 62 y 65.
 Valseca, 1853 y 63.
 Veganzones, 1862 y 63.
 Yanguas, desde el 48 al 63.
 Zamarramala, desde el 40 el 60, 62 y 63.
 Zarzuela de Monte, 1847, y del 53 al 63.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo, desde 1846 al 60.
 Aldeonsancho, 1865.
 Aldeonte, 1846 al 49, 62 y 65.
 Boceguillas, 44, 45 y del 53 al 63.
 Cabezueta, desde el 52 al 56.
 Cantalejo, desde el 53 al 62.
 Castillejo, desde el 47 al 61.
 Castroserna de Arriba, 51, 53 y desde el 55 al 63.
 Cerezo de Abajo, desde el 41 al 49.
 Fresnillo de la Fuente, desde el 49 al 63.
 Fuenterrebollo, 1862 y 63.
 Gallegos, 46, 47 y 63.
 Grajera, 1856, 57, 59, 60, 62 y 63.
 Matilla, 1848, 49, 50, 55, 62 y 63.
 Orejana, 1847, 48, 49 y 60.
 Pedraza, 1844, 50 y 55.
 Rebollo, 40, del 54 al 60, 62 y 63.
 Sebúlcór, desde 47 al 53 del 55 al 60.
 Sepúlveda, desde el 47 al 60.
 Urueñas, 1862 y 63.
 Valdesimonte, desde el 43 al 63.
 Valle de Tabladillo, 1841, 50, 53, y desde el 55 a 63.
 Valleruela de Pedraza, 1843, 44, 62 y 63.

Segovia 30 de Junio de 1865.
 =El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

VIGILANCIA.

Por el Alcalde de Ontoria se me da parte de haberle sido presentado por Pedro Matesanz, vecino del mismo en la madrugada del día 30 del próximo pasado, un macho que encontró durante la noche pastando en un sembrado contiguo á la carretera, que debe pertenecer á algun bagajero por llevar encima del castillejo con manta blanca y vieja sobre jalma, cincha y cabezada de correa, dos maletas con ropa al parecer de militar.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 3 de Julio de 1865.=El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

VIGILANCIA.

Habiéndose fugado de su casa paterna en el pueblo de Castroserna de Arriba un chico llamado Mauricio Martín, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Señores Al-

caldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, su busca, y caso de ser hallado sea remitido á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Segovia 3 de Julio de 1865.=El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Señas de Mauricio Martin.

Edad 16 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color trigueño, estatura corta, en la cabeza dos cicatrices, la vista un poco arrebatada, le rilan algo las manos, vestia calzon corto de estezado, chaleco de paño de Riaza, chaqueta de pana azul, camisa de retor, sombrero chambergo viejo, calzado albarcas, medias de hilo y unos botines remendados de paño, con una manta nueva á rayas negras y blancas como de cuatro varas y media.

Con la aprobacion de este Gobierno y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Escalona, partido de Segovia, que consta de 260 vecinos, un partido de Médico cirujano de tercera clase, conforme al reglamento de 9 de Noviembre último.

La dotacion ó sueldo fijo que se señala es la de 2000 rs. anuales, consignados en el presupuesto municipal, estando obligado el profesor á visitar treinta familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento.

Ademas percibirá el facultativo agraciado y como retribucion de las familias acomodadas 8500 rs., y por contribucion del subsidio y casa 350 reales anuales. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Segovia 1.º de Julio de 1865.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular del pueblo de Cozuelos de Fuentidueña por haberse anulado la escritura del que le obtenia; su dotacion consiste en 200 reales anuales por la asistencia de pobres y casos de oficio, quedando el facultativo en libertad de contratarse particularmente con los vecinos acomodados que quieran utilizar sus servicios. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento hasta el dia de su provision que tendrá efecto á los 30 dias de la insercion de este anuncio en en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Segovia 1.º de Julio de 1865.=El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con esta fecha remito al Alcalde de Navalmanzano el plano formado por el Ingeniero Gefe de caminos de la provincia para variar el trazado de la carretera de Segovia á Cuellar en el sentido de pasar por dicho pueblo, á fin de que puesto de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento puedan enterarse y reclamar contra él los que se crean perjudicados dentro del término de 30 dias.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 2 de Julio de 1865.=El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con esta fecha remito al Alcalde de Sepúlveda el plano y presupuesto de un nuevo estudio de la travesía de dicha villa hecho con sujecion á lo prescrito por la Direccion general de obras públicas, á fin de que puesto de manifiesto en la secretaria de aquel Ayuntamiento puedan enterarse y reclamar contra él los que se crean perjudicados, dentro del término de 30 dias al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento de 14 de Julio del mismo año.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

Segovia 2 de Julio de 1865.=El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamiento de aguas.

A petición de D. Zacarías Matesanz, vecino de Cuellar y dueño del molino titulado del Botiller, término de la misma poblacion, se va á proceder al deslinde del cauce que conduce las aguas del arroyo cerquilla al espresado molino, al tenor de lo prescrito en el artículo 25 del Real decreto de 29 de Abril 1860; y se advierte á los propietarios coindantes para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio presenten las reclamaciones que crean de su derecho con arreglo á sus títulos de propiedad y para que asistan al deslinde que tendrá lugar el dia 1.º de Agosto advirtiéndole que de no asistir, se entenderá que se conforman de hecho con el que se verifique.

Segovia 28 de Junio de 1865.=José M. Borregon.=Insértese.=P. A., Ochoa.

SECCION TERCERA.

Administracion principal de Propiedades y derechos del estado de la provincia de Segovia.

Recordando a los Alcaldes donde existen bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, según que se les previno en circular inserta en el Boletín número 153.

Por mi circular de 13 de Diciembre último inserta en el número 153 del Boletín oficial de la provincia del lunes 19 del mismo, se previno á los Alcaldes de los pueblos donde existiesen bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, formasen para remitir á esta Administracion principal en el término de 15 dias, relacion circunstanciada de todos los bienes que con tal carácter administren, fijándoles la renta cuando esta sea conocida y cuando no apreciando el Capital que representan.

A pesar del tiempo trascurrido han dejado de verificarlo los Alcaldes de los pueblos que espresa la nota que se acompaña. En su consecuencia he creido conveniente recordar de nuevo tan importante servicio, á fin de que se evacuen en un término breve, evitándome de este modo el disgusto de tener que dar cuenta al Sr. Gobernador de la provincia para que adopte la medida que crea conveniente por la falta de cumplimiento. Segovia 28 de Junio de 1865.—Nicasio Guereña.— Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan en la adjunta nota.

Nota que se cita en la anterior órden de los pueblos que han dejado de remitir los documentos que se reclaman en la circular que se menciona, los cuales á continuacion se espresan.

Partido de Cuellar.

- Ádrados.
- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Arroyo de Cuellar.
- Calabazas.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cozuelos.
- Cuevas de Provanco.
- Chatun.
- Fresneda de Cuellar
- Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepiñel.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuentesoto y Tejares.
- Fuentidueña.
- Gomez Serracin.
- Lastras de Cuellar.
- Lovingos.
- Mata de Cuellar.
- Narros.
- Navalmanzano.
- Pinarejos.
- Pinarnegrillo.
- Remonda.
- Sacramenia.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Sanchonuño.

- San Martin y Mudrian.
- San Miguel de Bernuy.
- Torreçilla del Pinar.
- Valtiendas, Granjas y Pecharroman.
- Valladolid.
- Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

- Alconada y Alconadilla.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte y Barahona de Fresno.
- Aldehorno.
- Becerril.
- Cascajares.
- Cilleruelo.
- Corral de Aillon.
- Fuentemizarra.
- Languilla y Mazagatos.
- Linares.
- Moral.
- Muyo.
- Negredo.
- Onrubia.
- Pradales, Ciruelos y Carabias.
- Ribota y Aldealázar.
- Riofrio de Riaza.
- Santivanéz de Aillon.
- Sequera de Fresno.
- Serracin.
- Valdevacas de Montejo.
- Valdevarnés.
- Valvieja.
- Villacorta, Alquité y Martin Muñoz de Aillon.
- Villaverde y Villalvilla de Montejo.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Aldeanueva del Codonal.
- Aldehuela del Codonal.
- Armuña.
- Balisa.
- Bercial.
- Bernardos.
- Bernuy de Coca.
- Ciruelos de Coca.
- Cobos de Segovia.
- Codorniz.
- Donhierro.
- Etreros.
- Gemenuño y Santovenia.
- Hoyuelos.
- Juarros de Voltoya.
- Labajos.
- Laguna Rodrigo.
- Lastras del Pozo.
- Marazueta.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Marugan.
- Melque.
- Miguelañez.
- Miguelibañez.
- Monterrubio.
- Montuenga.
- Moraleja de Coca.
- Nava de la Asuncion.
- Nieva.
- Ortigosa de Pestaño.
- Paradinas.
- Pinilla Ambroz.
- Rapariegos.
- San Cristóbal de la Vega.
- Sangarcia.
- Santa Maria de Nieva.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Tabladillo.
- Tolocirio.
- Villagonzalo.
- Villoslada.

Partido de Segovia.

- Adrada de Piron.
- Aldea del Rey.

- Anaya.
- Añe.
- Brieva.
- Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.
- Carbonero de Ahusin.
- Cubillo.
- Cuesta.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Escobar, Parral, Peñasrubias, Píñillos y Villovela.
- Espirdo y Tizneros.
- Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.
- Garcillan.
- Higuera.
- Huertos.
- Juarros de Riomoros.
- Lastrilla.
- La Losa.
- Losana.
- Martin Miguel.
- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Navas de San Antonio.
- Ontanares.
- Otones.
- Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.
- Pelayos y Tenzuela.
- Salceda.
- San Ildefonso y Valsain.
- Santiuste de Pedraza y Requirjada.
- Santo Domingo de Piron.
- Segovia.
- Sotosalvos.
- Tabanera la Luenga.
- Torreballeros, Aldehuela y Cabanillas.
- Trecasas y Sonsoto.
- Turégano.
- Valdeprados y Guijasalvas.
- Valdevacas y el Guijar
- Valseca.
- Valverde.
- Veganzones.
- Yanguas.
- Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

- Aldealcorbo y Consuegra.
- A'deonsancho.
- Aldeonte, Olmillo y Cobachuelas.
- Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.
- Bercimuel.
- Boceguillas.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Carrascal del Rio.
- Casla.
- Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.
- Castrillo de Sepúlveda.
- Castrojimeno.
- Castroserna de arriba.
- Castroserracin.
- Cerezo de abajo y Mansilla.
- Condado Castilnovo y Navaduraton.
- Fresnillo de la Fuente.
- Fuenterrebollo.
- Inojosas, Aldehuela y Burgomillodo.
- Matabuena, Matamala y Cañicosa.
- Matilla.
- Navafria.
- Navalilla.
- Navares de Ayuso.
- Navares de las Cuevas.
- Pedraza, Velilla y Rades.
- Prádena y Pradenilla.
- Puebla de Pedraza y Frades.
- Rebollo.
- San Pedro de Gaillos.
- Santa Marta y Cabrerizos.

- Santo Tomé del Puerto.
- Sebulcor y San Miguel de Nequera.
- Sepúlveda.
- Torreva'de San Pedro.
- Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.
- Urueñas.
- Valdesimonte.
- Valle de Tabladillo.
- Valleruela de Pedraza.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Villar de Sobrepeña.
- Villaseca.

SECCION QUINTA.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Miguel Arranz Martin, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Villa de Riaza y su Partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos de informacion de pobreza á instancia de Domingo Ramos, vecino de Riaguas, representado por el Procurador D. Francisco Calleja, para litigar contra los testamentarios de su difunta esposa Matea Martin en reclamacion de determinadas acciones, en cuyos autos se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En Riaza á veinte de Junio de 1865. Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, vistos los presentes autos, y=Resultando que por Domingo Ramos, vecino del pueblo de Riaguas se presentó escrito en 4 de Abril del corriente año, solicitando se le admitiese informacion para justificar su cualidad de pobreza con el fin de entablar determinadas acciones contra los testamentarios de su difunta esposa Matea Martin.=Resultando que conferido el oportuno traslado á dichos testamentarios han dejado correr los términos legales sin evacuarlo, siguiéndose estos autos en su reveldia.=Resultando que ninguna oposicion se ha hecho por el Ministerio fiscal á las pretensiones del Domingo Ramos.=Considerando que recibidos los autos á prueba y practicada la conducente por el Ramos, de ella aparece legalmente justificado que este sujeto no posee bienes, rentas ni derechos de ninguna clase.=Considerando por tanto que dicho Domingo Ramos se halla comprendido en el caso primero del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Domingo Ramos Granda y con derecho á usar del papel del sello correspondiente á su clase y á gozar de todos los demas beneficios que la ley le concede. Insértese esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1190 de la citada ley de enjuiciamiento y figense los oportunos edictos.

Así por esta sentencia que S. S. dictó sin hacer especial condenacion de costas, lo mandó y firmó, de que yo el Escribano doy fé.=Francisco Gonzalez Chia.=Miguel Arranz.

La sentencia inserta concuerda á la

letra con su original en dichos autos á que me remito. Y en fé de ello y en virtud de lo mandado en la misma libro, signo y firmo el presente aviso por el Sr. Juez del partido, en Riaza á 28 de Junio de 1865. =V. B.º Gonzalez.=Miguel Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de pastos de invernía.

Se subarriendan en el todo ó por cuarteles y por tiempo de uno á cinco años, los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de

Tudela, así para ganado lanar como vacuno y en las que pueden invernar perfectamente 5.000 reses lanares, desde 1.º de noviembre á 25 de abril.

El remate público y extrajudicial, tendrá lugar el día 25 del corriente mes de julio en la casa administración de la citada dehesa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ella el día del remate y que desde hoy puede verse en la casa de los señores Tremiño y compañía, calle de Teres Gil núm 15, y de los señores hermanos Barriasa, calle de Panaderos, número 3.

Valladolid 1.º de Julio de 1865.

El día 24 del actual se extraviaron desde el prado de Bernardos, dos caballerías menores, propias de Juan de la Fuente Sancho, vecino del mismo, cuyas señas son las siguientes.

Una pollina pelo castaño, de edad de 5 años, de talla baja, vociblanca, con una especie de nube en un ojo, está para parir.

Un buche del mismo pelo, de un año, delgadillo y de una alzada regular.

La persona en cuyo poder se encuentren se servirá avisar á dicho dueño, quien abonará los gastos ocasionados y gratificará.

Ha desaparecido de la dehesa de Aldealgordo, provincia de Avila, una

yegua, propia de Valeriano N, cuyas señas son: edad seis años, pelo negro, pobre de cola, en lo alto del lomo un lunar blanco, en el anca derecha el marco de ocho, alzada poco mas de siete cuartas; la persona que sepa su paradero avisará á dicho Valeriano, guarda en la mencionada dehesa, quien abonará los gastos y gratificará.

Condiciones de suscripcion.

Se suscribe en la Imprenta de Don Juan de Alba, Plaza mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes, 10 rs., por tres id. 25.; Fuera, por un mes, 12, por tres id. 30.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Junio de 1865.

Número del Boletín.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	EXTRACTO.
67	6 de Mayo.....	Ministerio de la Gobernacion . .	Real orden aprobando la conducta del Gobernador de Barcelona por no haber dado curso á una esposicion de la Diputacion provincial relativa al asunto que en la misma se indica.
67	20 de Mayo.....	Presidencia del Consejo de Minist.	Real decreto mandando se forme un censo general de la ganaderia que exista en España y en sus islas adyacentes, y se verifique el empadronamiento el dia 1.º de Setiembre del presente año.
67	9 de Junio.....	Ministerio de la Gobernacion . .	Real orden recomendando á los ayuntamientos la adquisicion de las obras que está publicando D. Francisco Merino Ballesteros para la educacion del Sermo. Sr. Principe de Asturias.
68	23 de Mayo.....	Presidencia del Consejo de Minist.	Instruccion aprobada por S. M. para llevar á efecto el real decreto de 20 de Mayo último por el que se dispone el recuento general de la ganaderia.
68	2 de Junio.....	Ministerio de Hacienda.	Real orden disponiendo que á las doce de la noche de este dia se ejecuten y coloquen en cajas los pliegos que hasta esta hora se reciban en la Direccion general del Tesoro público para optar á la negociacion de títulos del 3 por 100 consolidado, dispuesto por Real decreto de 5 de Mayo último.
69	3 de Junio.....	Idem.....	Real orden comunicando al Director del Tesoro público el resultado de la subasta celebrada en dicho dia para negociar títulos del 3 por 100 consolidado interior en cantidad bastante para producir 600 millones de reales efectivos.
70	31 de Mayo.....	Instruccion pública.....	Real orden declarando que las entregas de las obras presentadas en los Gobiernos de provincia no se remitan al Ministerio hasta que esté concluida la obra.
70	12 de Enero.....	Ministerio de Hacienda.....	Circular de la Direccion de Propiedades y derechos del Estado insertando una Real orden sobre remates de fincas verificados antes de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y no haberse notificado la adjudicacion á los interesados, por la que se señala un plazo de tres meses por la revalidacion de los remates.
71	18 de Mayo.....	Ministerio de Fomento.....	Real orden encargando á los Gobernadores de provincia que promuevan eficazmente la concurrencia de nuestros productores y artistas á la exposicion internacional que ha de inaugurarse en Oporto el 21 de Agosto próximo.
72	3 de Junio.....	Gobierno de provincia.....	Distribucion de fondos acordada por el Consejo y Diputacion provincial para satisfacer las obligaciones del presupuesto del año económico de 1864 á 65 y de 1865 á 66 en el mes de Julio próximo.
74	12 de Junio.....	Ministerio de la Gobernacion . .	Real orden mandando disolver todos los casinos, tertulias etc. en que se haya tratado ó trate de asuntos politicos.
74	1.º de Junio.....	Gobierno de provincia.....	Presupuesto de gasto y de ingresos de esta Provincia para el año económico de 1864 á 1865, aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1865.
76	4 de Junio.....	Ministerio de Estado.....	Real decreto derogando el de 17 de Junio de 1861, referente á la neutralidad de España en la guerra entre los estados del Norte y los del Sur en la República de los Estados unidos.
76	6 de Junio.....	Ministerio de la Guerra.....	Real orden declarando que las recomendaciones oficiales de obras ó cualquiera otra publicacion que hasta el dia se han hecho son las clases militares completamente libres de adquirirlas ó no.
76	29 de Mayo.....	Idem.....	Real orden dictando varias medidas para que en tiempo de paz en las plazas de guerra se tengan abiertas las puertas durante la noche.
76	13 de Junio.....	Ministerio de Hacienda.	Circular de la Direccion general de rentas estancadas insertando una Real orden en la cual se dicta varias medidas para la espendicion de sal, abono de premios y tarifas que han de regir por la renta de dicho articulo.
77	21 de Junio.....	Ministerio de Gracia y Justicia .	Reales decretos admitiendo la dimision del Gabinete presidido por el Duque de Valencia, y nombrando al Duque de Tetuan y demas que en el mismo Boletin se expresan.
77	8 de Mayo.....	Ministerio de la Guerra.	Real orden dictando varias reglas á que han de sujetarse los Cadetes cuando intenten pasar á continuar sus estudios de uno á otro Colegio.
78	26 de Mayo.....	Ministerio de Ultramar.	Real orden remitiendo copia del expediente relativo á las fianzas que deben prestar los funcionarios que manejan ó custodian en esa Isla fondos ó efectos del Estado y designacion de fianzas.
78	27 de Junio.....	Ministerio de la Gobernacion . .	Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Turégano.
78	26 de Junio.....	Gobierno de provincia.....	Sanidad.=Circular recordando á los Alcaldes morosos el cumplimiento de la circular sobre mataderos.
79	19 de Junio.....	Ministerio de Hacienda.	Real orden en vista de lo dispuesto por la Ley de 26 de Junio de 1864 que declaró el escudo unidad monetaria para todos los dominios españoles.
79	16 de Junio.....	Ministerio de Gracia y Justicia .	Real orden facultando á los Jueces de Paz para hacer la propuesta de sus Secretarios dentro del término de un mes.
79	30 de Abril.....	Gobierno de provincia.....	Extracto de la cuenta de fondos provinciales, correspondiente al mes de Abril de 1865.